

## Empresas Públicas del Quindío / NIT. 800.063.823-7

Armenia,



10700

1846=

Señor

ANTONIO MARIA BEDOYA

Barrio Nuevo Horizonte Mza. A No. 3 Piso 2 Circasia, Quindío

Referencia: Su escrito radicado bajo el número 3153 de 2017

Asunto: RESPUESTA

Estudiado el contenido del escrito referenciado, damos respuesta en los siguientes términos:

Solicita Usted la corrección de la cuenta 237484 a nombre de ANTONIO MARIA BEDOYA PEREZ con la dirección (Nuevo Horizonte Mza A No. 3 Piso 2), de manera cordial le infórmanos que los datos fueron actualizados a su nombre según lo requerido, adicionalmente le informo que le fue asignado un nuevo código a la usuaria del predio ubicado en la dirección (Carrera 13 No. 12-42 apartamento 202).

La información se verá reflejada en la facturación del periodo 201712. Emitida en el mes de enero de 2018.

Cordialmente,

BLANCA ROCIO ZULETA GÁVIRIA

una xoaco

Subgerente Comercialización de Servicios y Atención al Cliente

Preparó: Fedra Alejandra Arenas Franco



Tel.+57(6) 7441774 Telefax:+57(6) 7441683 Carrera 14 No. 22-30



Armenia Quindio.

Señor ANTONIO MARIA BEDOYA PEREZ BARRIO NUEVO ORIZONTREN MZ. A No. 3 piso 2 Circasia Quindio

Referencia: Su solicitud radicada bajo el número 3153 de 2017

Asunto: Prórroga para respuesta

En desarrollo a la respuesta de su petición me permito informarle que para poder darle solución de fondo, se requiere una actualización de datos en la oficina de sistemas, solicitud que ya se realizó y aún se encuentra en trámite.

Es de anotar que mientras se encuentre en reclamación esta cuenta de servicio no será objeto de suspensión o corte del servicio.

Por lo anterior señor ANTONIO MARIA BEDOYA PEREZ y teniendo en cuenta dicha actualización es fundamental para dar solución de fondo, por ello le estaremos dando respuesta por tardar el Miércoles 13 de Diciembre de 2017.

Lo anterior de conformidad con el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015.

"Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...), toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción

Parágrafo. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informer esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

Nota: Se anexa copia de la solicitud realizada a la oficina de sistemas.

Agradecemos su comprensión

Cordialmente,

Fedra Alejandra Arenas

Profesional Universitario Oficina de Facturación Empresas Públicas del Quindío EPQ SA ESP PQR - 0947 All way 301A



(e) +57(a) 744)774 Telephon +57(a) 744)483 nerg 14 No. 22-30 Nacienosilesaquin gov e w.esaquin gov.ce